



Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 214

La Paz,

07 SEP 2016

COPIA LEGALIZADA

*Josefina Flores Mamani*  
Josefina Flores Mamani  
UJIER DE DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 321, Parágrafo III, señala que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

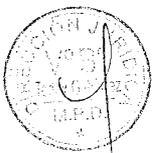
Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que el Artículo 18 de la citada disposición legal, señala que para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público

Que el Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, señala que la responsabilidad por la aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación; y que la elaboración y ejecución del Programa de Operaciones Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 12, Parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, señala que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que mediante Informe Técnico MPD/DGAA/UF/P N° 071/DGP/N° 018/2016 de 7 de septiembre de 2016, la Directora General de Planificación y el Director General de Asuntos Administrativos, ambos dependientes de esta Cartera de Estado, señalan que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N°1252/16 de 5 de agosto de 2016, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicita instruir la elaboración del Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional correspondiente a la gestión fiscal 2017, en el marco del Numeral III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado





Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

*Josefyn Liseth Flores Mamani*  
UNIER DE DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

**COPIA LEGALIZADA**

Clasificadores Presupuestarios para la Gestión Fiscal 2017, que han sido publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que asimismo, el citado Informe Técnico señala que mediante Notas Internas MPD/DGAA/UF/P/INT N°115/2016, MPD/DGAA/UF/P/INT N° 116/2016, MPD/DGAA/UF/P/INT N°117/2016 y MPD/DGAA/UF/P/INT N°118/2016 de 23 de agosto de 2016, se instruyó sobre la formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2017. Mediante Notas Internas MPD/DGP/N°192/2016 a MPD/DGP/N°200/2016 y Nota Externa MPD/DGP/N°054/2016, dirigidas a las áreas organizacionales, la Dirección General de Planificación, solicitó la formulación del POA gestión 2017, considerando los siguientes pasos: Análisis de situación; Determinación de objetivos de gestión institucionales y objetivos de gestión específicos; Determinación de operaciones; Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios.

Que por otro lado, el Informe Técnico manifiesta que en base a los Pilares, Metas, Resultados definidos en la Ley N° 786, "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien" y los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Estratégicos Institucionales para Vivir Bien", el Ministerio de Planificación del Desarrollo ha formulado el Plan Estratégico Institucional (PEI), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 198/2016, de 19 de agosto de 2016. Considerando los objetivos estratégicos del PEI las áreas organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo han formulado los objetivos de gestión institucionales que se vinculan a seis programas presupuestarios para la gestión 2017.

Que el Informe Técnico concluye que considera procedente remitir el presente Informe Técnico y antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a objeto de elaborar el Informe Legal y la Resolución Ministerial que apruebe el Programa de Operaciones Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto del Ministerio de Planificación del Desarrollo para la gestión fiscal 2017, de acuerdo a anexos adjuntos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Cartera de Estado emitió el Informe Legal MPD/DGAJ/INF-620/2016 de 7 de septiembre de 2016, concluyendo que, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto, corresponde al Ministro de Planificación del Desarrollo la aprobación del Programa de Operaciones Anual y Anteproyecto de Presupuesto para gestión fiscal 2017, de esta Cartera de Estado.

Que el Numeral 22), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 de la Estructura Organizativa del Estado Plurinacional, señala que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

**POR TANTO:**

El Ministro de Planificación del Desarrollo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

**RESUELVE:**



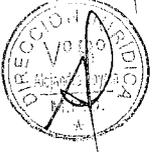
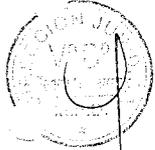


Estado Plurinacional de Bolivia

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, quedan encargadas de verificar su aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial, del Programa de Operaciones Anual (POA) y del Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2017 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



René Gonzalo Orellana Halkye  
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN  
DEL DESARROLLO

Josephin Liseth Flores Mamani  
JEFER DE DIRECCIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

El presente documento es copia fiel del original que cursó en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO